

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número cincuenta de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor García-Bernardo Landeta, en representación de Carbones La Nueva, S. A., contra acuerdo dictado en catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial y recaído en expediente número quinientos dieciséis de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de Arbitrio sobre el producto neto, liquidación provisional, ejercicio mil novecientos sesenta y uno.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro por el Procurador señor Alvarez en repre-

sentación de Elías Uría Muñiz y esposa, contra acuerdo dictado en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón y en virtud de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Información pública

Por don Germán Eguía Fernández, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. Sr. VI-13 (Madrid) Adanero-Gijón, p. k. 469 al 471-Terminación de las obras de ensanche y acondicionamiento, trozo primero", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Gijón, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencio-

nado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 16 de septiembre de 1964. El Ingeniero Jefe.

—:—

Negociado de expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", esta Jefatura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca señalada con el número 210" (segunda), en el término municipal de Nava el día 30 de septiembre de 1964, a las 10 horas.

Dicho acto se celebrará en la Alcaldía de Nava, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 24 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Devolución de fianza

Anuncio

Recibidas definitivamente y aprobada económicamente la liquidación de las obras de "Reparación urgente de la draga de succión Juan García", de las que fue contratista Astilleros G. Riera, S. A., se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con la misma, a fin de que puedan incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda.

Si en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a devolver dicha fianza.

San Esteban de Pravia, 17 de septiembre de 1964. — El Presidente, Isaac Alvarez Santullano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Confecionados el Apéndice de Altas y Bajas y la Matrícula de Arbitrio sobre Solares Edificados y sin

Edificar, correspondientes al ejercicio de 1964, autorizado por el artículo 590 de la Ley de Régimen Local y Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1960, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se expone al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, efectos de oír reclamaciones.

Avilés, 16 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE OVIEDO

Convocatoria de concurso

Bases por las que ha de regirse el Concurso restringido para la provisión, en propiedad, de tres plazas, vacantes, de Cabos del Cuerpo de Bomberos, del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo

Primera: Tiene por objeto la presente Convocatoria regular el Concurso restringido para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Cabos del Cuerpo de Bomberos vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

La dotación de las expresadas plazas, clasificadas como de Servicios Especiales, en la correspondiente al grado 8, de conformidad con la Plan aprobada y lo establecido en la Ley 108/1963, o sea 17.000 pesetas de sueldo base anual y 16.150 pesetas de retribución complementaria, más las dos pagas extraordinarias, quinquenios legales y demás derechos reglamentarios.

Segunda: Sólo podrán tomar parte en este Concurso, aquellos funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo que se hallen desempeñando, en propiedad, plaza de Bombero.

Tercera: Se establecen como méritos, a tener en cuenta para la resolución de este Concurso, los siguientes:

1.º—Haber desempeñado, con celo y eficiencia debidamente justificada, puestos de mayor responsabilidad, dentro del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Oviedo.

2.º—Importancia de los puestos desempeñados, en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Oviedo.

3.º—Mayor tiempo en el desempeño de puestos de mayor responsabilidad en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento.

4.º—Haber desempeñado, con celo y eficiencia, cargos de mayor responsabilidad en algún Cuerpo de Bomberos, de una Corporación Local de igual o mayor importancia que el Ayuntamiento de Oviedo.

5.º—Todos aquellos trabajos y dedicaciones, así como cualquier otro mérito, debidamente probados, demostrativos de una mayor eficiencia para el desempeño de la función de Cabo del Cuerpo de Bomberos.

El enunciado de los expresados méritos, no implica orden de preferencia en la apreciación de los mismos, sino que todos ellos serán valorados, en conjunto y discrecionalmente, por el Tribunal juzgador del Concurso.

Cuarta: Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y tasa municipal de siete pesetas y cincuenta céntimos, en las Oficinas del Registro General de la Casa Consistorial, durante las horas de nueve a las catorce, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Los solicitantes habrán de acompañar a su instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. No será preciso que acompañen documentos acreditativos de su capacidad para tomar parte en el Concurso, siendo suficiente que en la solicitud hagan constar expresamente que reúnen la condición exigida en la Base Segunda, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta: Una vez expirado el plazo de presentación de instancias se publicará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Los que se consideren indebidamente excluidos, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales anteriormente expresados.

Sexta: El Tribunal calificador de los méritos de los concursantes estará constituido así: Presidente, el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales: el señor Arquitecto municipal-jefe del Servicio de Extinción de Incendios, o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad; un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función; y el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma, en quien delegue.

Los nombres de todos los componentes del Tribunal designado con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia a los efectos de impugnación que se señalan en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957.

Séptima: El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

Octava: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, y la calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Novena: Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en esta convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si a ello hubiese lugar.

Décima: Una vez computados los méritos, se elevará por el Tribunal, la correspondiente propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Declarada válida y ajustada a derecho, la actuación del Tribunal, su propuesta tendrá carácter de vinculante.

Undécima: Los concursantes propuestos para ocupar las plazas vendrán obligados a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, una certificación acreditativa, expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Oviedo, de su condición de funcionarios en activo del mismo y de que en los mismos concurre la condición que se establece en la Base segunda de esta Convocatoria como requisito indispensable para tomar parte en este concurso. Si no la aportaren en el plazo indicado —salvo caso de fuerza mayor suficientemente acreditada— no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir. En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siguiera en la estimación de los méritos.

Duodécima: Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimotercera: En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 13 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de

mayo de 1957, y demás disposiciones concordantes.

Oviedo, 8 de agosto de 1964.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ RODRIGUEZ, Mariano, de 28 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Amparo, natural de Riosa, y vecino de Gijón, 18 de Julio, 7; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca a fin de ser indagado, con el apercibimiento de que de no efectuarlo así se decretará su prisión y será declarado rebelde, por haber sido así acordado en causa 45 de 1964, por coacción.

—:—

ALVAREZ GONZALEZ, Feliciano (el Moreno), hijo de Feliciano y de Etelvina, natural de San Martín del Rey Aurelio, de estado casado, profesión minero, que trabajaba en La Camocha, de 43 años de edad, que fue Oficial 2.º de la Cruz Roja Española, Agrupación de Gijón, estatura bajo, traje negro con rayas blancas y vivía en la calle Saavedra, número 33-3.º, y usa gafas oscuras, procesado en causa número 45 de 1964, por uso indebido de uniforme; comparecerá en el término de quince días ante don Fernando Moreno Bermúdez, Comandante Juez del Militar Eventual de la plaza de Gijón.

—:—

FERNANEZ ORBE, Jaime, de 44 años de edad, casado y últimamente vecino de Oviedo, Travesía de Foncalada, letra B-1.º, hijo de Rosendo y Primitiva, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario número 71 del corriente año, seguido contra el mismo, por estafa.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo